

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.
Correo electrónico hernanariasabogado@gmail.com

Señor
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.



REF. EJECUTIVO DE FREDY GARCIA ROBLES CONTRA HERNEY CIFUENTES RADICADO 2017-479.

HERNAN ARIAS VIDALES, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia , con comedimiento me permito **DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL PARA ELLO, PRESENTAR RECURSOP DE REPOSICION CONTRA EL AUTO PROFERIDO POR SU DESPACHO PARA LO CUAL ME PERMITO MANIFESTAR:**

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION.

Procede su despacho mediante auto de fecha 12 de mayo de 2023, a ordenar el levantamiento del **embargo** y secuestro de la posesión que el demandado ejerce sobre los locales 253 y 254.

Su despacho en su auto enuncia sobre el levantamiento **del embargo** y secuestro, cuando el juez de segundo grado en la decisión de fecha 29 de noviembre de 2021, obsérvese como en el numeral SEGUNDO de dicha providencia estableció el levantamiento **del secuestro**, mas no del embargo.

Es entonces que el embargo aún queda subsistiendo, pues el juzgado de segundo grado NO ordeno levantar el embargo si no solo su **secuestro**.

Es entonces que la orden emitida por su despacho NO está en consonancia con lo que el juez de segundo grado emitió o decidió, pues este nunca hablo en su resuelve sobre el levantamiento **del embargo**. Recordemos que el embargo y el secuestro son dos figuras distintas, a pesar que la una depende de la otra, ambas son situaciones distintas, por tanto, si el juez de segundo grado NO da la orden de levantamiento de embargo, su despacho NO puede pronunciarse sobre ello, o contrario a ello, debe solicitarle usted señor juez al juez de segunda

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.

Correo electrónico hernanariasabogado@gmail.com

instancia que complemente o adicione el auto de la decisión para que su decisión no sea contraria a las ordenes emitidas.

Bajo estos aspectos sírvase revocar el auto atacado y en su defecto previo a pronunciamiento se oficie al juzgado 14 civil del circuito, a efectos que complemente su decisión en sentido de pronunciarse sobre el levantamiento del embargo y no solo del secuestro.

O de ser el caso, su despacho se pronuncie solo con respecto al levantamiento del secuestro mas no del embargo, pues este debe cumplirse acorde con la decisión del juez de segundo grado.

Acepto el mandato,



HERNAN ARIAS VIDALES
C.C. 14.297.233 DE IBAGUE TOLIMA.
T.P. 271.568 DEL C.S. DE LA J.

HERNÁN ARIAS VIDALES
ABOGADOS

Rv: RECURSO DE REPOSICION

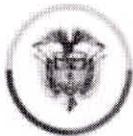
Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/05/2023 16:33

Para: Jorge Antonio Moreno Ortiz <jmorenoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (342 KB)

RECURSO JUZGADO 50.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

✉ cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ 2846957

📍 Carrera 10 No. 14 – 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de mayo de 2023 10:49

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

REF. EJECUTIVO DE FREDY GARCIA ROBLES CONTRA HERNEY CIFUENTES RADICADO 2017-479.

SALUDOS,

**ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA Y COMERCIALES.
ASESOR Y CONSULTOR.
CREADOR DE CONTENIDO "PRÁCTICA Y AL DERECHO"
CARRERA 25 # 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD BOGOTA D.C.
3202330797.**

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., hoy 08 JUN 2023, se fija el
presente proceso en traslado de RECURSO DE
por el término legal y se desfija el
REPOSICIÓN -
El Secretario 